

# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### Tarifa de inserciones.

Pts.  
 De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50  
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40  
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 135 de 15 Mayo.)

Número 1.008.

#### TRIBUNAL SUPREMO

##### Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 908.—El Ayuntamiento de Cartagena, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 5 de Octubre de 1916, sobre investigación de un terreno en que estuvo enclavado un Matadero.

Pleito núm. 911.—D. Manuel Cánovas Hernández, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 22 de Diciembre de 1916, sobre su exclusión de las oposiciones á una Cátedra del Instituto general y Técnico de Cartagena.

Pleito núm. 947.—D. Andrés Ro-sique, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 9 de Diciembre de 1916, sobre aumento de sueldo como escribiente de 2.ª del Cuerpo de Auxiliares de oficinas de Marina.

Pleito núm. 972.—El Ayuntamiento de La Unión, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 18 de Enero de 1917, sobre rescisión de arriendo de consumos.

Pleito núm. 1.000.—D.ª María Manchón, de Cartagena, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 9 de Marzo de 1917, sobre pensión de orfandad.

Pleito núm. 1.018.—La Sociedad de aguas «Los Cartageñeros», contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7

de Diciembre de 1916, sobre cuota definitiva que ha de satisfacer por capital y por el año 1915.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Abril de 1917.—El Secretario Decano, Domingo Salazar.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.046.

##### Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, me comunica que la circulación diaria de los trenes rápidos directos, detallados en la Real orden de 8 del corriente, destinados á intensificar la salida de carbones de Puertollano, obliga á que las cargas en las minas y las descargas en las estaciones de llegada, se realicen los Domingos como los demás días.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de las empresas interesadas y particulares á quienes pueda afectar.

Murcia 14 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

Alfonso Ruiz de Grijalba.

Número 1.039.

##### Circular.

Concedido por Real orden circular del Ministerio de la Guerra de fecha 8 del corriente un plazo que terminará en 31 de Agosto próximo, para que todos los individuos sujetos al servicio militar que hayan dejado de pasar la revista anual, puedan efectuarlo ante las Autoridades y en la forma que determina el capítulo 14 de la vigente ley de Reclutamiento, sin la responsabilidad que determina el 22 de la misma ley, y dispuesto también que durante el expresado plazo puedan proveerse de los documentos que acrediten su situación militar los que carezcan de ellos, sin incurrir en la penalidad establecida; he acordado recomendar á los Sres. Alcaldes, por interesarme así el Excelentísimo Sr. Capitán general de la tercera región, la mayor publicidad de esta disposición para que á la fecha marcada, tengan todos los indivi-

duos sometidos al servicio de las armas legalizada su situación.

Murcia 15 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

Alfonso Ruiz de Grijalba.

Número 1.028.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.223.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 de Mayo de 1916, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Letra B*, núm. 19.222, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y diputación del Río, en la Sierra de los Yesares; lindando por el Norte y por el Este con la mina «Letra B», número 19.222; por el Sur con la mina «Sesenta y cinco», número 15.942, y por el Oeste con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 17 de la mina «Letra B», núm. 19.222; y desde él al Sur 17º 1/2 E. 50 metros y 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O 17º 1/2 S. 500; 2.ª á 3.ª N. 17º 1/2 O. 50, y 3.ª á punto de partida E. 17º 1/2 N. 700. Todas las orientaciones están referidas al N. verdadero, y se comprende una superficie de 35.000 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Mayo de 1917.—P. I., Francisco Ferrer.

Número 1.030.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.227.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 de Mayo de 1916, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Letra C*,

número 19.225, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y Sierra de los Yesares, diputación del Río; lindando por el N. con terreno franco; por el S. con las pertenencias números 44 y 45 del «Coto La Felicidad», núm. 2; por el E. con las pertenencias números 40, 41, 42, 43 y 44 de dicho Coto, y por el O. con la mina «Letra C», número 19.225, y con demasia á «Letra C», número 19.226; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 1.ª estaca de la mina «Letra C», número 19.225; y desde él al S. 17º 1/2 E. 11'23 metros y 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 17º 1/2 N. 36'13; 2.ª á 3.ª N. 17º 1/2 O. 200; 3.ª á 4.ª E. 17º 1/2 N. 50'77; 4.ª á 5.ª N. 17º 1/2 O. 800; 5.ª á 6.ª O 17º 1/2 S. 89'90, y de 6.ª á punto de partida S. 17º 1/2 E. 988'77 metros. Todas las orientaciones están referidas al N. verdadero, y se comprende una superficie de 77.246 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Mayo de 1917.—P. I., Francisco Ferrer.

Número 1.031.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.224.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 de Abril de 1916, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Letra B*, núm. 19.222, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y Sierra de los Yesares, diputación del Río; lindando por el N. con la mina «Letra B», núm. 19.222; por el Sur con pertenencias números 50, 52, 53 y 54 del «Coto La Felicidad», número 2; por el E. con las pertenencias números 50, 53, 54 y 55 de dicho Coto, y por el O. con dicha «Letra B» y con «La Lata», número 12.600; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 1.ª estaca de la mina «Letra B», núm. 19.222, y des-

de él al S. 17° 1/2 E. 100 metros y 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 17° 1/2 O. 88'77; 2.ª a 3.ª N. 17° 1/2 O. 88'77; 3.ª a 4.ª O. 17° 1/2 S. 47; 4.ª a 5.ª N. 17° 1/2 O. 200; 5.ª a 6.ª E. 17° 1/2 N. 88; 6.ª a 7.ª N. 17° 1/2 O. 300; 7.ª a 8.ª E. 17° 1/2 N. 267'16; 8.ª a 9.ª N. 17° 1/2 O. 200; 9.ª a 10.ª E. 17° 1/2 N. 91'84; 10.ª a 11.ª N. 17° 1/2 O. 11'23; 11.ª a 12.ª O. 17° 1/2 S. 100; 12.ª a 13.ª S. 17° 1/2 E. 200; 13.ª a 14.ª O. 17° 1/2 S. 300; 14.ª a 15.ª S. 17° 1/2 E. 300; 15.ª a 16.ª O. 17° 1/2 S. 100; y 16.ª a punto de partida S. 17° 1/2 E. 200. Todas las orientaciones están referidas al N. verdadero y se comprende una superficie de 39.014 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Mayo de 1917.—P. I., Francisco Ferrer.

Número 1.029.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.252.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón, representante de la Compañía Franco Española de las minas de azufre de Lorca, vecina de Paris, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 de Junio de 1916, solicitando se le concedan una demasia para la mina denominada *Coto La Felicidad*, número 2, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y Sierra de los Yesares, diputación del Río, lindando por el Norte con la mina «La Mosca» núm. 5.992 y con terreno franco; por el Sur con las pertenencias números 25 y 26 del «Coto La Felicidad», núm. 2; por el Este con dichas pertenencias, y por el Oeste con la citada mina «La Mosca»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la pertenencia 27 del «Coto La Felicidad», número 2; y desde él al N. 17° 1/2 O. 174 metros y 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 17° 1/2 S. 90; 2.ª a 3.ª S. 17° 1/2 E. 100; 3.ª a 4.ª O. 17° 1/2 S. 100; 4.ª a 5.ª S. 17° 1/2 E. 274; 5.ª a 6.ª E. 17° 1/2 N. 90; 6.ª a 7.ª N. 17° 1/2 O. 200, y 7.ª a punto de partida E. 17° 1/2 N. 100 metros. Se comprende una superficie de 41.060 metros cuadrados y todas las orientaciones están referidas al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Mayo de 1917.—P. I., Francisco Ferrer.

Cuarta sección.

Número 1.019.

GOBIERNO MILITAR

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

E. M.

Revista anual.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la prime-

ra región dirigió a este Ministerio con fecha 16 de Abril próximo pasado dando cuenta de la extensa labor preparatoria que requiere, en previsión de una movilización de reservistas, cuando se desconoce su residencia, en unos casos por haber faltado a la revista anual, en otros por cambiar de residencia sin autorización, los individuos del Regimiento de ferrocarriles en particular y en general los de todo el Ejército, que han dejado de llenar estos requisitos; teniendo a la vez presente las actuales circunstancias, con motivo de la guerra europea, que ha obligado a inmigrar muchos individuos que residían en el extranjero sin la debida autorización y que por tal causa no han pasado la revista anual de años pasados y al objeto de que puedan legalizar su actual situación en el Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, lo siguiente:

1.º Se concede un plazo, que terminará en 31 de Agosto próximo, para que todos los individuos sujetos al servicio militar que hayan dejado de pasar la revista anual, puedan efectuarlo ante las Autoridades y en la forma que determina el artículo 14 de la vigente ley de Reclutamiento y del Reglamento para su aplicación sin la responsabilidad que preceptúa el capítulo 22 de la misma y su Reglamento y la Real orden circular de 6 de Diciembre último (D. O. núm. 276).

2.º Durante el expresado plazo podrán proveerse de los documentos que acrediten su situación militar, los que carezcan de ellos, sin incurrir en la penalidad establecida y abonando sólo al recibirlos el importe del impreso.

3.º Cuantas Autoridades reciban petición escrita solicitando algún documento militar, para acreditar la situación que el reclamante tiene en el Ejército, cursarán las instancias directamente al Jefe del Cuerpo; zona ó unidad de reserva á que el individuo pertenezca, para que se les provea del documento solicitado. Al expedir estos documentos estamparán la nota de «Queda advertido de la obligación de pasar la revista anual en los meses de Noviembre y Diciembre y se le impondrá la multa á que haya lugar, de 25 á 1000 pesetas, si dejara de presentarse oportunamente todos los años.»

4.º A los que están residiendo sin autorización en el punto donde se presentan a la revista anual, se les pasará la misma y serán autorizados, en nombre de sus Jefes respectivos, para residir en la localidad en que se encuentren, dando cuenta en la primera quincena de Septiembre á los de su procedencia de los cambios de residencia efectuados y de los domicilios de los interesados.

5.º Los residentes en el extranjero pueden asimismo, presentarse en el expresado plazo á pasar la revista anual ante los Consulados de España en los países respectivos; pero para los cambios de residencia, habrán de solicitarlo por conducto de los expresados Consules, del Jefe del Cuerpo á que pertenezcan á excepción de los que residan en países beligerantes, que habrán de solicitarlo de este Ministerio, por estar prohibida la marcha á los mismos, según se dispuso en Real orden de 2 de Junio de 1915 (D. O. núm. 276).

6.º Las expresadas Autoridades consulares remitirán en todo el mes de Septiembre á los Capitanes generales de las regiones, relación nominal, con sujeción al formulario núm. 9, que previene el artículo 329 del Reglamento, de los individuos presentados á pasar la revista anual ante las mismas.

7.º Durante el mes de Octubre remitirán los Capitanes generales á este Ministerio el resultado de esta aplicación con las observaciones que estimen pertinentes, procediendo á partir del 1.º de Septiembre á aplicar los preceptos de la Real orden circular de 6 de Diciembre del año último (D. O. núm. 276).

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se dé á esta circular la mayor publicidad posible, para que llegue á conocimiento de todos cuantos les interesa y estén obligados y encargados de cumplirla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1917.—*Agut-lera*.—Señor....—Es copia: El Teniente Coronel Jefe de E. M., Francisco Hidalgo.

Número 957.

Monreal Paz Enrique, hijo de Enrique y Felisa, natural de La Unión (Murcia), pertenece al reemplazo de 1912, residió últimamente en La Unión, calle del Gallo núm. 12, nació en 24 de Marzo de 1891, de oficio jornalero, estatura 1'620 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, producción buena; señas particulares ninguna; es soldado del Regimiento Infantería Menorca número 70, donde por el Juez instructor del mismo Don Ramón Garcia Mensurado, se le instruye expediente por falta á la revista anual de 1915, y habérsele ausentado sin autorización de su residencia, se le cita para que comparezca ante dicho Juez, en su domicilio Pi y Margall 47, Mahón, á responder de los cargos que le resultan, ó bien se presente á las Autoridades del punto donde se encuentre, en ambos casos antes de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial de Murcia*, siendo declarado en rebeldía si transcurrido dicho plazo no hubiere comparecido, según informes marchó á Orán (Africa francesa).

Mahón 24 de Abril de 1917.—El Comandante Juez, Ramón Garcia.

Número 906.

José Aliaga Sáez y José Ros Hernández, que en Febrero último trabajaban como operarios accidentales en este Arsenal, domiciliados últimamente en Cartagena, comparecerán en el término de quince días ante D. José Gutiérrez García, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para declarar en causa que por lesiones sufridas por José Aliaga Sáez, se instruye de orden superior.

Dado en Cartagena á veinticinco de Abril de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Jesús Méndez.—V.º B.º: El Juez instructor, José Gutiérrez.

Quinta sección.

Número 1.016.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda, con fecha de hoy ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho por el Ayuntamiento de Yecla los recibos de utilidades, sueldo de empleados que se encuentran en descubierto, seguido contra los ordenadores de pagos que á continuación se expresan y que lo fueron de aquella Corporación municipal y conforme previene el art. 7.º de la ley de Utilidades, son responsables del descubierto sin hacerlos efectivos según consta en este expediente que el Arriendo de Contribuciones remitirá á esta oficina y en la forma siguiente:

Pesetas.

D. Miguel Rodriguez Ruiz, primer trimestre de 1913 . . . . .	1.249 94
Luis Ibáñez Pizana, primer trimestre de 1915. . . . .	1.316 50
José Martí González, segundo trimestre de 1915. . . . .	1.316 50

Por lo tanto se dicta esta providencia declarando incursos á dichos señores en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito de cada uno que marca el art. 47 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si transcurrido los días que preceptúa el art. 52 sin haberse efectuado el pago del principal y recargos sufridos, se pasará al segundo grado de apremio.

De idéntica manera la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho por el Ayuntamiento de Jumilla los recibos de utilidades, sueldo de empleados que se encuentran en descubierto, seguido contra los Ordenadores de pagos que á continuación se expresan y que lo fueron de aquella Corporación municipal, y conforme previene el art. 7.º de la ley de Utilidades son responsables del descubierto sin hacerlos efectivos según consta en este expediente que el Arriendo de Contribuciones remitirá á esta oficina y en la forma siguiente:

Pesetas.

D. Martín Garcia Fernández, tercer trimestre de 1915. . . . .	993 86
Jesús Giménez Trigueros, cuarto trimestre de 1915. . . . .	993 86
TOTAL. . . . .	1.987 72

Por lo tanto se dicta esta providencia declarando incursos á dichos señores en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito de cada uno que marca el art. 47 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si transcurrido los días que preceptúa el art. 52 sin haberse hecho efectivo el pago del principal y recargos sufridos, se pasará al segundo grado de apremio.

Publiquese éstas en el *Boletín Oficial* y vuelvan estos expedientes al Arriendo de Contribuciones á los efectos reglamentarios.

Así lo mando, firmo y sello en Murcia á doce de Mayo de mil novecientos diez y siete.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Número 818.

Número 942.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

#### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL—AÑO DE 1917

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

#### (CONTINUACION)

Número de orden.	Número del epígrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.
<b>CARTAGENA (DIPUTACIONES)</b>					
TARIFA 4. <sup>a</sup>					
Clase 7. <sup>a</sup>					
1476	47	Ayala Gallego Manuel	Barbero.	Plan.	16 80
1477	»	Caja López Emilio	Id.	Pian (Dolores).	16 80
1478	»	Belchi Fernández Felipe	Id.	Id.	16 80
1479	»	Sánchez Moya Nicolás	Id.	Id.	16 80
1480	»	Galián Cerón José	Id.	Id.	16 80
1481	»	Vidal Saura Fulgencio	Id.	Id.	16 80
1482	»	Cutillas Carrión Francisco	Id.	Pozo Estrecho.	16 80
1483	»	Martínez Ortega Rafael	Id.	Santa Lucia.	16 80
1484	»	Martínez Navarro Jesús	Id.	Id.	16 80
1485	»	Díaz Pozuelo Julián	Id.	Id.	16 80
1486	»	González Martínez Félix	Id.	Id.	16 80
1487	»	Martínez de Castro Juan	Id.	Id.	16 80
1488	»	Sanz Sánchez Luis	Id.	Beal.	16 80
1489	»	Sampér Bueno Ginés	Id.	Beal (Llano).	16 80
1490	»	Martínez Samper José	Id.	Id.	16 80
1491	»	Díaz Galindo Francisco	Id.	Id.	16 80
1492	53	Pinto Pomato Francisco	Id.	Rincón de San Ginés.	16 80
1493	54	Húngaro Rafael	Carpintero.	San Antonio Abad	16 80
1494	55	Piñero Beljar Higinio	Calderero.	Id.	16 80
1495	»	Cerezuela Cervantes Francisco	Carpintero.	B. Peral.	16 80
1496	»	Cerezuela Candelario	Id.	Plan.	16 80
1497	»	Urrea Martínez Matías	Id.	La Palma.	16 80
1498	»	Pedreño Segura Alfonso	Id.	Id.	16 80
1499	»	Gallardo Bretónes Fulgencio	Id.	Santa Lucia.	16 80
1500	»	Roca García José	Id.	Santa Ana.	16 80
1501	56	Martínez Mora Francisco	Id.	San Antonio Abad.	16 80
1502	»	Marín Rafael	Constructor carros.	Albuñón.	16 80
1503	»	López Giménez Casimiro	Id.	La Palma.	16 80
1504	»	Ballester Domenech Domingo	Id.	Pozo Estrecho.	16 80
1505	»	Perin Berlanga Francisco	Id.	Canteras.	16 80
1506	»	Menárguez Vázquez José	Id.	Santa Lucia.	16 80
1507	»	García Aguilar Silvestre	Id.	Id.	16 80
1508	»	Bernabé Sáez Pedro	Id.	Alumbres.	16 80
1509	»	López Gómez Francisco	Id.	Id.	16 80
1510	»	Agüera Albaladejo Pedro	Id.	Escombreras.	16 80
1511	»	Garcerán Andrés Vicente	Id.	Rincón de San Ginés.	16 80
1512	59	Herederos de Juan Martínez	Id.	Santa Lucia.	16 80
1513	66	Carrilero Lorca Pascual	C. copas pino.	Plan.	16 80
1514	»	Lacacino Pagán José	Cubero.	Id.	16 80
1515	»	Velasco García José Antonio	Id.	Pozo Estrecho.	16 80
1516	77	Vázquez Hernández Pedro	Id.	Santa Lucia.	16 80
1517	80	Rico Prats Manuel	Grabador.	San Antonio Abad.	16 80
1518	»	Vidal Gallego Pedro	Herrero.	Id.	16 80
1519	»	Paredes Nieto Francisco	Id.	Id.	16 80
1520	»	Becker Has Federico	Id.	Id.	16 80
1521	»	Cerezuela Candelario	Id.	Plan.	16 80
1522	»	Pérez Aledo Pascual	Id.	Id.	16 80
1523	»	Pedrero García Juan	Id.	San Félix.	16 80
1524	»	Mateo Pérez José	Id.	La Palma.	16 80
1525	»	García Aguilar Silvestre	Id.	Santa Lucia.	16 80
1526	»	Galindo Francisco	Id.	Beal.	16 80
1527	»	Albaladejo Herrera y hermano Tomás	Id.	Beal (Llano).	16 80
1528	83	Corredor Sánchez Juan	Id.	La Palma.	16 80
1529	91	Garnero Quintana Julia	Horno.	San Antonio Abad.	16 80
1530	»	López Romero José Antonio	Id.	Id.	16 80
1531	»	Lisón Gómez Isabel	Id.	Id.	16 80
1532	»	Vidal Cecilio Juan	Id.	Id.	16 80
1533	»	Cánovas Cánovas Francisco	Id.	Id.	16 80
1534	»	Soto Santo Rogelio	Id.	B. Concepción.	16 80
1535	»	Pagán López Angeles	Id.	Id.	16 80

(Se continuará.)

#### Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco Abante Estrada y otros, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Abante Estrada y otros, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.<sup>o</sup> de Junio próximo, á las once de su mañana, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antonio, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Don Francisco Abante Estrada, D.<sup>a</sup> Dolores, Mariano, María del Carmen, José María y Antonio Vela Alarcón.

En esta ciudad, parroquia de Santa Eulalia, calle Alta, hoy de Luisa Aledo, marcada con el número ocho, una casa de habitación y morada, compuesta de tres pisos, cubierta de terrado, con una superficie de diez metros de fachada con cincuenta centímetros, y por su fondo trece metros setenta y cinco centímetros; y linda por su derecha entrando y por su espalda callejón y en parte casa del caudal de donde ésta procede, y por su izquierda con otra de D. José Antonio Gandía. . . . . 2500 »

2.<sup>o</sup> Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.<sup>o</sup> Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se care-

ciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 28 de Abril de 1917.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 386.

### Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución rústica. —Tercer trimestre de 1916.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de preamio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### BENIAJAN

##### Anuales.

Antonio Ruiz, 2'43 pesetas.  
Ana Ruiz, 4'21.  
Antonio Gálvez, 4'50.  
Antonio Cánovas, 7'11.  
Antonio Arce, 4'15.  
Antonio Bastida, 1'84.  
Antonio Sánchez, 2'67.  
Diego Gil, 11'20.  
Dolores López, 11'67.  
Francisco Pardo, 2'07.  
Francisco García, 8'30.

Francisco Cánovas, 3'56.  
Francisco Ruiz, 1'50.  
Isabel Giménez, 5'84.  
José Sánchez, 6'87.  
José Serrano, 2'73.  
Juan Muñoz, 2'67.  
José Martínez, 2'37.  
José Meseguer, 7'82.  
Juan Sánchez, 1'54.  
Joaquín Carrillo, 7'11.  
José López, 1'50.  
José Muñoz, 1'67.  
Josefa Marín, 2'97.  
José Serna, 3'08 pesetas.  
Juan López, 2'37.  
Manuel Martínez, 1'50.  
María Martínez, 4'50.  
Miguel Martínez, 11'56.  
Manuel González, 1'89.  
Pedro González, 2'73.  
Pedro García, 2'37.  
Pedro Gómez, 1'67.  
Pedro Lozano, 15'01.  
Pedro Muñoz, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»

Murcia 10 de Febrero de 1917.—El Agente, Patricio López.

Número 884.

### Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—  
Villa de Fuente-Alamo.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.*

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Francisco García, 3'10 pesetas.  
Ginés García, 3'10.  
José García, 3'10.  
Juan Jiménez, 3'10.  
Ceferino Galindo, 3'10.  
Carlos Gómez, 3'10.  
Diego Gómez, 3'10.  
Fulgencio Giménez, 1'55.  
Juan Gómez, 3'10.  
Juan García, 3'57.

Gaspar Giménez, 3'20.  
Luis Gómez, 3'10.  
León Gómez, 3'12.  
Luis Gil, 1'55.  
Lorenzo García, 1'55.  
Lucas Gutiérrez, 1'55.  
Matias Giménez, 3'10.  
Mateo García, 3'10.  
Pascual Galindo, 3'10.  
Francisco García, 3'10.  
Pedro García, 14'06.  
Pedro Gómez, 1'55.  
Pedro Giménez, 3'10.  
Pedro Guzmán, 3'10.  
Pedro González, 3'10.  
Pedro García, 3'10.  
Rufino García, 3'10.  
Rafael González, 3'10.  
Ramón Gómez, 1'55.  
Rafael García, 3'10.  
Salvador Gutiérrez, 3'10.  
Santiago González, 3'10.  
Salustiano Guerrero, 3'10.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»

Cartagena 22 de Enero de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

### Sexta sección.

Número 1.025.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

*1 residencia de la 7.ª Sección de Recluta.*

Habiéndose instruido por esta 7.ª Sección de Recluta á instancia de parte interesada, expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de Antonio Ramos García, vecino de esta capital, con domicilio en la diputación rural de Torrealhuera (Murcia), del que resulta, que el mismo se ausentó hace más de diez y ocho años, sin que se conozca su actual paradero; cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y en el caso 1.º del art. 145 del Reglamento para su aplicación, se anuncia por el presente y ruega á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, y caso de ser habido, den conocimiento á esta 7.ª Sección de Recluta, de la residencia del mismo, á los efectos consiguientes.

Murcia 11 de Mayo de 1917.—Félix Atienzar.

Número 927.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA DE SEGURA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Julio último.

Sesión ordinaria del día 2.

No se celebró por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 9.

Presidencia del Sr. Bernal.  
Se aprueba el extracto de acuerdos del pasado mes de Junio.  
Leído el R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros en que se dispone el cambio de denominación de este Municipio, que en lo sucesivo se llamará Molina de Segura, el Ayuntamiento acuerda aceptar la variación decretada.  
Igualmente se acuerda aprobar la cuenta de lo recaudado por intro-

ducción de especies en el casco y radio durante el pasado mes de Junio.

Se informa el recurso de alzada interpuesto por la madre del mozo del actual reemplazo Vicente Cantero Martínez, en el sentido de que procede declararlo exceptuado como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Ordinaria del día 16.

No se celebró por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Bernal.  
Se aprueba el acta de la anterior.  
Se nombra Comisionado para la entrega en la Caja de Recluta de Cieza de los mozos del actual reemplazo, á D. Adolfo Caballero Marín.

Se acuerda abonar 15 pesetas á José Martínez por la limpieza de la Casa Consistorial en el 2.º trimestre de este año.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Bernal.  
Se aprueba el acta de la anterior.  
Y la distribución de fondos del mes de Agosto próximo.

Se nombró recaudador del reparto de consumos del extrarradio, á D. José María Baeza, señalando el plazo para la cobranza voluntaria del tercer trimestre.

Se acuerda abonar 150 pesetas al Depositario por los gastos ocasionados en la reparación del edificio destinado á Escuela de niños y párvulos.

Molina de Segura 1.º de Agosto de 1917.—El Secretario, Juan Lamarca

Sesión ordinaria de 6 de Agosto.

Se aprobó el precedente extracto, acordando su publicación conforme al art. 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente.

### Anuncios.

#### A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares; se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.